



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. Luz Dary Salazar Valencia

Ddo. Nohelia Ricardo

Rad. 76-834-31-05-002-2019-00298-00

AUTO SUS No. 400

Tuluá, 28 de junio del 2021

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se advierte que la audiencia señalada para el día 07 de mayo de 2021, a fin de desarrollar dentro de este proceso los trámites a que hace referencia el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., no pudo ser llevada a cabo, debido a que la demandada remitió solicitud de reprogramación aduciendo que se encontraba bajo incapacidad médica, además, debía acudir de forma presencial a una intervención por medicina especializada en ortopedia, aportando el debido soporte clínico.

En ese sentido, privilegiando el derecho fundamental de defensa y el principio de buena fe, así como las disposiciones del artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., deberá ser reprogramada la susodicha audiencia, pues, atendiendo que la defensa es un elemento ineludible en los términos del debido proceso habrá de ser acogida la solicitud. Por ello, se señalará un nuevo espacio en la agenda del Juzgado para atender este asunto, advirtiendo, conforme a la parte final del inciso 5º del precitado artículo, que “en ningún caso podrá haber otro aplazamiento”.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REPROGRAMAR la fecha de audiencia del artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., señalada dentro del presente proceso, conforme se indicó en precedencia.

2.- SEÑALAR como fecha para realizar bajo una doble modalidad virtual y presencial, la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo

y de la Seguridad Social, en aplicación de las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020, **el día primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).**

3.- AVERTIR que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, conforme lo prevé la parte final del inciso 5º del artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____,
se notifica por ESTADO No. _____,
a las partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**